



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 28 de enero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ANEJOS DE VALVERDE, LAS CASAS Y LA POBLACHUELA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/1112

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **29 de octubre de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Una vez admitido por la mesa de Contratación el informe presentado por la Jefa de Servicio de Acción Social, D^a Remedios Sánchez-Cruzado Aldana relativo al estudio de la justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incurso en baja desproporcionada, concluyendo que la empresa **UTE ARAS MULTISERVICIOS S.L Y OPTIMA FACILITY SERVICES S.L** puede llevar a cabo el contrato con el Ayuntamiento de Ciudad Real. Por otro lado se excluye a la empresa UTE VIDA SANA A DOMICILIO, S.L Y ACJA ASISTENCIA SOCIAL, S.L al no justificar la baja desproporcionada.

Por tanto, se le requiere a **CASER RESIDENCIAL, S.A.U**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto CUARTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula DECIMASEPTIMA.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **CASER RESIDENCIAL,**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

S.A.U presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 12 de noviembre de 2018.**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 02 de noviembre de 2018.**

- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 2 de noviembre de 2018, junto con Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto compulsado notarialmente.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **219.125,15 Euros, con fecha 13 de noviembre de 2018.**
- Escritura compulsada notarialmente de Constitución de la Sociedad e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- Poder Notarial del que actúa en representación de la empresa debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP otorgada notarialmente.
- Certificados expedidos por Organismos independientes de calidad basados en normas europeas en la materia compulsadas notarialmente como uno de los requisitos exigidos para acreditar la Solvencia Técnica, conforme a la cláusula Undécima del Pliego de Clausulas Admvas Particulares.
- Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social que acredita que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.
- Declaración responsable compulsada notarialmente de disponer de Medios materiales y personales para la debida ejecución del contrato que nos ocupa, junto con los Estatutos compulsados notarialmente de la empresa acreditando que la actividad de los licitadores tiene relación directa con el objeto del contrato.
- Acreditación de la Solvencia Económica con la presentación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio del 2.015, 2.016 y 2.017 e inscrita en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la Solvencia Técnica con la presentación de los principales servicios realizados durante los ejercicios 2013-2.017 junto con certificados de buena ejecución que son del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato compulsados notarialmente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 15 de octubre de 2.018.

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para la prestación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO a la mercantil CASER RESIDENCIAL, S.A.U, por un importe de 14,94 € / hora laborable + IVA y 20,09 €/ hora festiva y/o excepcional**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 150.2 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el **art. 140 a) a c) LCSP**.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Acción Social y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,